

IMIPE-SE-F-08 REV. 02 VER. 00

Sesión 03/2017

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas del veintisiete de enero de dos mil diecisiete, reunidos en el Salón de Plenos del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, ubicado en Calle Rufino Tamayo número trece, Colonia Acapantzingo, los Ciudadanos: Comisionada Presidenta Maestra Mireya Arteaga Dirzo, y los Comisionados Doctor Víctor Manuel Díaz Vázquez, y la Maestra Dora Ivonne Rosales Sotelo, así como el Secretario Ejecutivo, Licenciado Guillermo Arizmendi García, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno de Consejo.

**La Comisionada Presidenta, en uso de la palabra:** Buenos días Comisionados, solicito al Secretario Ejecutivo pasar lista a los asistentes. **El Secretario Ejecutivo en uso de la palabra:** Le informo Comisionada Presidenta que se encuentran presentes la totalidad de los miembros de este Consejo, y al efecto, firman la lista de asistencia correspondiente. **(Anexo I).** **La Comisionada Presidenta en uso de la palabra:** estando presente la totalidad de los integrantes del Pleno se declara quórum legal.

Para continuar, se somete a consideración el orden del día para su votación correspondiente. **El Secretario Ejecutivo en uso de la palabra:** Señores Comisionados el orden del día que se presenta para su aprobación es el siguiente:

1.-Pase de lista y verificación del quórum legal.

2.-Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

3.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la segunda sesión ordinaria de fecha veinte de enero de dos mil diecisiete.

4.-Cuenta con la correspondencia recibida en el instituto, del veinte al veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

4.1 Recursos de revisión recibidos.

4.2 Correspondencia General.

5.-Análisis, Discusión y Aprobación de Asuntos Jurídicos.





**Estado De Morelos.**

Resultando de la siguiente manera: Por la afirmativa tres, en contra cero, **Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 1)**

**3.- Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.**

Se dispensa la lectura del punto correspondiente, toda vez que el acta de la Sesión Ordinaria **02/2017**, de fecha veinte de enero del dos mil diecisiete, misma que ya fue proporcionada a los Comisionados integrantes del Pleno por el Secretario Ejecutivo. La Comisionada Presidenta somete a votación la aprobación del acta en comento, resultando la votación de la forma siguiente: **Por la afirmativa tres y en contra cero. Aprobado por Unanimidad de votos. (Acuerdo 2)**

**4.- Cuenta con la correspondencia recibida en el Instituto, del veinte al veintiséis de enero de dos mil diecisiete.**

**4.1 Recursos de revisión recibidos.**

Durante este lapso, se recibieron **07** recursos de revisión en la Oficialía de Partes del Instituto.

**4.2 Correspondencia General.**

El Secretario Ejecutivo informa que la correspondencia general es de **65** oficios, así como los informes y trámites de los Recursos de Revisión y relativos a Capacitación, Evaluación o Seguimiento de las entidades se turnaron para su atención y trámite a las áreas correspondientes y que en cumplimiento a la instrucción de la Comisionada Presidenta, Maestra Mireya Arteaga Dirzo, se envía al correo institucional de cada integrante del Pleno del Consejo, el informe pormenorizado de dicha correspondencia por el periodo que comprende la presente sesión.

**5.-Análisis, Discusión y Aprobación de Asuntos Jurídicos.**

**5.1 RESOLUCIONES DEFINITIVAS**

No.	RECURSO DE INCONFORMIDAD	RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO	EXTRACTO
1	RR/8654/2016-I	José Luis Robles Pérez.	Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	<p><b>PRIMERO.</b> Por lo expuesto en el considerando <b>QUINTO, SE SOBRESEE</b> el presente recurso.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Por lo expuesto en el considerando <b>QUINTO</b> se instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto para que remita, a José Luis</p>





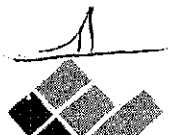
				<p>Robles Pérez, el oficio número PM/CUT/0240/12/2016, de fecha trece de diciembre del dos mil dieciséis, recibido en este Instituto el mismo día, bajo el folio de control IMIPE/0017387/2016-XII, signado por el licenciado Cesar Santana Nava, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como sus respectivos anexos.</p> <p><b>TERCERO.</b> Un vez que el estado de los autos lo permita, túrnese el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido. <b>(Acuerdo 3)</b></p>
2	RR/5603/2016-I	Ángel Victoria Reyes	Tribunal Superior de Justicia del Gobierno del Estado de Morelos.	<p><b>PRIMERO.</b> Por lo expuesto en el considerando <b>QUINTO, SE SOBREESE</b> el presente recurso.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Por lo expuesto en el considerando <b>QUINTO</b> se instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto para que remita, a Ángel Victoria Reyes, el oficio número 2927 de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, recibido en este Instituto el cinco de diciembre de dos mil dieciséis, bajo el folio de control IMIPE/0017355/2016-XII, signado por el licenciado Jorge Luis Gama Millán, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como su respectivo anexo.</p> <p><b>TERCERO.</b> Un vez que el estado de los autos lo permita, túrnese el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido. <b>(Acuerdo 4)</b></p>
3	RR/9187/2016-I	Ivar Xavier Cederholm Ramírez.	Ayuntamiento de Temixco, Morelos.	<p><b>PRIMERO.</b> Por los razonamientos expuestos en el considerando <b>QUINTO, se REVOCA TOTALMENTE</b> la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, a la solicitud de información pública presentada por Ivar Xavier Cederrholm Ramírez, en fecha veintiséis de</p>



				<p>octubre de dos mil dieciséis.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Se determina la desclasificación de la información consistente en: <i>"Oficio dirigido al Ing. Víctor Verónica Ríos, girado por la Reg. Gabriela Teiko Demedicis Hiromoto con fecha 19/Julio/2016 No. Oficio REG DE OPDUVYBS/052/016-018"</i>, aprobada dentro del acta de la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, celebrada el ocho de diciembre de dos mil dieciséis.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Por lo expuesto en el considerando QUINTO se determina requerir a <b>Alfredo Pérez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia, al Ingeniero Víctor Verónica Ríos, Director de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y a Gabriela Teiko Demedicis Hiromoto Regidora de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Bienestar Social, todos del Ayuntamiento de Temixco, Morelos</b>, a efecto remitan a este Instituto sin más dilación en copia simple o medio magnético la información materia del presente asunto, mismas que se hace consistir en: <i>"Oficio dirigido al Ing. Víctor Verónica Ríos, girado por la Reg. Gabriela Teiko Demedicis Hiromoto con fecha 19/Julio/2016 No. Oficio REG DE OPDUVYBS/052/016-018"</i>. Lo anterior, <b>dentro del plazo de diez días hábiles</b>, contados a partir del día siguiente a aquel en que sea notificada la presente resolución. Precisando que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. <b>(Acuerdo 5)</b></p>
--	--	--	--	---

3





4	RR/9580/2016-I	Patricia Vázquez Morante	Colegio de Bachilleres del Estado de Morelos.	<p><b>PRIMERO.</b> Por lo expuesto en el considerando QUINTO, <b>SE SOBRESSEE</b> el presente recurso.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Un vez que el estado de los autos lo permita, tórnese el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido. (Acuerdo 6)</p>
5	RRAD/5605/2016-III	Oliver Gabriel García Hernández.	Hospital del Niño y el Adolescente Morelense.	<p><b>PRIMERO.-</b> Por lo expuesto en el Considerando QUINTO, <b>SE SOBRESSEE</b> el presente recurso, al modificar el sujeto aquí obligado el acto objeto de inconformidad</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> En términos de lo expuesto en el Considerando QUINTO se instruye a la Dirección General Jurídica de este Instituto para que remita a <b>Oliver Gabriel García Hernández</b>, la información brindada por el Hospital del Niño y adolescente Morelense, a través del oficio <b>HNM/DG/DDA/CASJ/751/2016</b>, del treinta de noviembre del dos mil dieciséis, así como sus respectivos anexos.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Posterior a los trámites a que haya lugar, tórnese el presente expediente a la Secretaría Ejecutiva para su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido. (Acuerdo 7)</p>
6	RR/5935/2016-III	María Concepción Soriano Guatirojo	Ayuntamiento de Yautepec, Morelos.	<p><b>PRIMERO.</b> Por lo expuesto en los considerandos SEGUNDO y SEXTO, <b>se declara procedente la AFIRMATIVA FICTA</b> a favor de María Concepción Soriano Guatirojo y Esther Zulema Vidal Soriano.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Por lo expuesto en el considerando QUINTO se <b>determina requerir</b> al Profesor Cesar Torres González, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos a efecto de que remita a este Órgano Garante de manera gratuita en copia simple o medio magnético la información consistente en:</p> <p>“... La <b>DOCUMENTACIÓN COMPLETA</b> respecto a la dotación de vales de gasolina para los taxistas de</p>



				<p><i>Yautepec, Morelos, esto es, desde el Acta de Cabildo que contenga el punto descrito, en la que se deberá apreciar todas y cada una de las firmas de los integrantes de ése Ayuntamiento (los Regidores y usted), para su debida aprobación; además, la fecha a partir de cuándo la actual Administración Municipal ha estado proporcionando dichos vales; el importe de cada uno; y lo más importante, en qué rubro de la partida presupuestal incluyó éste concepto. De lo anterior, se rechaza desde éste momento el argumento de que fuera información reservada, en virtud de que se supone que el origen de las cantidades que pueden aparecer en los aludidos vales de gasolina, es del erario público." (sic)</i></p> <p>O en su caso el pronunciamiento correspondiente. Lo anterior, en el <b>plazo perentorio no mayor a diez días naturales</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. Precisando que en caso de no cumplir el presente fallo definitivo de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley señalada. (Acuerdo 8)</p>
--	--	--	--	--

**5.2 CUMPLIMIENTOS**

No.	RECURSO DE INCONFORMIDAD	RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO	EXTRACTO
1	RI/405/2015 –II	María García	Ayuntamiento de Coatlán del Río, Morelos	En las narradas condiciones, es procedente determinar que la resolución definitiva <b>ha quedado cumplida</b> , de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos <sup>1</sup> y la disposición transitoria cuarta de la misma norma general.

<sup>1</sup> Artículo 134. Los Sujetos Obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a éste sobre su cumplimiento.



				<p>Por otra parte, hágase del conocimiento a la recurrente este acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar; háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno respectivo y con base en lo dispuesto en el artículo 136 del cuerpo normativo citado, <b>archívese</b> el presente expediente, como asunto totalmente concluido. <b>(Acuerdo 9)</b></p>
2	RI/408/2015-II	Héctor Tomás Zetina Vega.	Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos	<p>En las narradas condiciones, es procedente determinar que la resolución definitiva <b>ha quedado cumplida</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos<sup>2</sup> y la disposición transitoria cuarta de la misma norma general.</p> <p>Por otra parte, hágase del conocimiento al recurrente este acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar; háganse las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno respectivo y con base en lo dispuesto en el artículo 136 del cuerpo normativo citado, <b>archívese</b> el presente expediente, como asunto totalmente concluido. <b>(Acuerdo 10)</b></p>

**5.3 INCUMPLIMIENTOS**

No.	RECURSO DE INCONFORMIDAD	RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO	EXTRACTO
1	RI/021/2015 -II	Jesús Delgado Arizmendi.	Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos.	<b>PRIMERO.-</b> Se deja sin efecto el apercibimiento decretado en el Punto Resolutivo Segundo de la resolución definitiva aprobada en sesión de Pleno de fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, dentro del recurso de inconformidad en que se actúa.

<sup>2</sup> Artículo 134. Los Sujetos Obligados, a través de la Unidad de Transparencia, darán estricto cumplimiento a las resoluciones del Instituto y deberán informar a éste sobre su cumplimiento.





				<p><b>SEGUNDO.-</b> En términos de lo expuesto en el presente acuerdo se tiene por <b>INCUMPLIDA</b> la resolución definitiva recaída al presente recurso de inconformidad.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Se requiere a José Antonio Barenque Vázquez, Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, para efecto de que remita a este Instituto en copia simple o archivo informático, la información solicitada por el recurrente.</p> <p>Lo que deberá realizar en un plazo de <b>CINCO DÍAS HÁBILES</b> contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique el presente Acuerdo, <b>apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con una multa por la cantidad equivalente a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, conforme al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación</b>, con fundamento en los artículos 136, fracción II y 141 fracción III de la Ley de la materia. <b>(Acuerdo 11)</b></p>
2	RI/055/2015-II	Baltazar Guadarrama Aldana.	Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos.	<p><b>PRIMERO.-</b> En términos de lo expuesto en el presente Acuerdo, se tiene por <b>INCUMPLIDA</b> la resolución definitiva recaída al presente recurso de inconformidad.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Se requiere a José Antonio Barenque Vázquez, Titular de la</p>







				<p>Unidad de Información Pública de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, para efecto de que remita a este Instituto las documentales que acrediten el cumplimiento de la resolución definitiva dictada en autos, en los términos expuestos en el presente Acuerdo.</p> <p>Lo que deberá realizar en un plazo de <b>CINCO DÍAS HÁBILES</b>, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique el presente acuerdo de incumplimiento, <b>apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con <u>una multa por la cantidad equivalente a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, conforme al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación</u></b>, con fundamento en los artículos 136, fracción II y 141 fracción III de la Ley de la materia. (Acuerdo 12)</p>
3	RI/190/2016-II	José de Jesús Cabañas Salazar.	Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos.	<p><b>PRIMERO.-</b> En términos de lo expuesto en el presente Acuerdo, se tiene por <b>INCUMPLIDA</b> la resolución definitiva recaída al presente recurso de inconformidad.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Se requiere a José Antonio Barenque Vázquez, Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, así como al Consejo de Información Clasificada de dicha</p>

*Ji*

*10*

*X*



				<p>Secretaría, a través de su Presidente, para efecto de que remitan a este Instituto las documentales que acrediten el cumplimiento de la resolución definitiva dictada en autos, en los términos expuestos en el presente Acuerdo.</p> <p>Lo que deberán realizar en un plazo de <b>CINCO DÍAS HÁBILES</b>, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique el presente acuerdo de incumplimiento, apercibidos que para el caso de incumplimiento serán sancionados con <u>una multa por la cantidad equivalente a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, conforme al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación</u>, con fundamento en los artículos 136, fracción II y 141 de la Ley de la materia. (Acuerdo 13)</p>
4	RI/139/2016-II	Baltazar Guadarrama Aldana.	Secretaría de Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado de Morelos.	<p><b>PRIMERO.-</b> Se deja sin efecto el apercibimiento decretado en el Punto Resolutivo Segundo de la resolución definitiva aprobada en sesión de Pleno de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, dentro del recurso de inconformidad en que se actúa.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> En términos de lo expuesto en el considerando tercero del</p>



				<p>presente acuerdo se tiene por <b>PARCIALMENTE CUMPLIDA</b> la resolución definitiva recaída al presente recurso de inconformidad.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Se requiere a José Antonio Barenque Vázquez, Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, para efecto de que remita a este Instituto en copia simple, la documental consistente en el oficio de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, dirigido al ciudadano Noé Sandoval Morales, en su carácter de Director General de Transporte Público y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, referente a los operativos de supervisión de unidades de transporte público en el Municipio de Yautepec, Morelos.</p> <p>Lo que deberá realizar en un plazo de <b>CINCO DÍAS HÁBILES</b>, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique el presente acuerdo de incumplimiento, <b>apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con <u>una multa por la cantidad equivalente a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, conforme al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados</u></b></p>
--	--	--	--	--

2







				<p><u>Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación</u>, con fundamento en los artículos 136, fracción II y 141 fracción III de la Ley de la materia.(Acuerdo 14)</p>
5	RI/322/2015-III	José	Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.	<p><b>PRIMERO.</b> Por lo expuesto en el Considerando TERCERO de este acuerdo, se tiene por <b>NO CUMPLIDA</b> la resolución definitiva aprobada por el Pleno de este Instituto el trece de octubre de dos mil dieciséis.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Por lo expuesto en los Considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO se requiere al <b>Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, Licenciado Ramón Velázquez Santillán</b>, para que remita a este Instituto a título gratuito la información consisten en: "Del Notario Público Lic. Felipe Xavier Güemes Ríos, copia de su patente y de los sinodales que lo examinaron para ser Notario." (Sic), lo anterior, dentro del plazo de <b>CINCO DÍAS HÁBILES</b> contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique la presente determinación, en el entendido de que en caso de no cumplir lo aquí ordenado de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.(Acuerdo 15)</p>
6	RI/325/2015-III	José González	Secretaría de Gobierno del	<p><b>PRIMERO.</b> Por lo expuesto en el Considerando TERCERO de este</p>





			Estado de Morelos.	<p>acuerdo, se tiene por <b>NO CUMPLIDA</b> la resolución definitiva aprobada por el Pleno de este Instituto el <b>trece de octubre de dos mil dieciséis</b>.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Por lo expuesto en los Considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO se requiere al <b>Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, Licenciado Ramón Velázquez Santillán</b>, para que remita a este Instituto a título gratuito la información consisten en: "Del Notario Público Lic. Jesús Toledo Saavedra, copia de su patente y de los sinodales que lo examinaron para ser Notario." (Sic), lo anterior, dentro del plazo de <b>CINCO DÍAS HÁBILES</b> contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique la presente determinación, en el entendido de que en caso de no cumplir lo aquí ordenado de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el <b>artículo 141 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.(Acuerdo 16)</b></p>
7	RI/328/2015-III	José González	Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos.	<p><b>PRIMERO.</b> Por lo expuesto en el Considerando TERCERO de este acuerdo, se tiene por <b>NO CUMPLIDA</b> la resolución definitiva aprobada por el Pleno de este Instituto el <b>trece de octubre de dos mil dieciséis</b>.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Por lo expuesto en los Considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO se requiere al <b>Director General Jurídico de la Secretaría de Gobierno del Estado de Morelos, Licenciado Ramón Velázquez Santillán</b>, para que remita a este Instituto a título gratuito la información consisten en: "Del Notario Público <u>Lic.</u></p>



				<p><u>Patricia Mariscal Vega</u>, copia de su patente de notario y de los <u>notarios públicos que fungieron como sinodales</u> tanto en el examen de aspirante como el de notario público, en términos del ARTICULO 49 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos." (Sic), lo anterior, dentro del plazo de <b>CINCO DÍAS HÁBILES</b> contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique la presente determinación, en el entendido de que en caso de no cumplir lo aquí ordenado de manera pronta y adecuada, el Pleno de este Instituto, hará efectivas las medidas de apremio anunciadas en el artículo 141 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos. (Acuerdo 17)</p>
J	8	RI/454/2015-III	Fernando Alcázar García	<p>Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos.</p> <p><b>PRIMERO.-</b> Se deja sin efecto la sanción decretada en el Considerando Sexto de la resolución definitiva aprobada en sesión de Pleno de fecha diecinueve de febrero del dos mil dieciséis, dentro del recurso de inconformidad RI/454/2015-III.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> En términos de lo expuesto en el Considerando Tercero del presente acuerdo se tiene por <b>INCUMPLIDA</b> la resolución definitiva del diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, dictada por el Pleno de este Instituto, dentro del recurso de inconformidad RI/454/2015-III.</p> <p><b>TERCERO.-</b> De conformidad con lo expuesto en los Considerandos TERCERO y CUARTO, se requiere al Ingeniero Víctor Manuel Mercado Andrade, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, para que remita a este órgano garante la información solicitada por el recurrente, consistente en:</p>

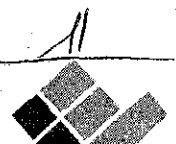


X

				<p>"Por cada división o agrupación policial del municipio (es decir policía de tránsito, preventiva, bancaria, etcétera), solicito el desglose individualizado de cada elemento en los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Sexo.</li> <li>-Grado de estudios preciso.</li> <li>-Si se presentó o no carta o constancia de no antecedentes penales así como <u>la vigencia de la misma...</u>" (Sic)</li> </ul> <p>Lo que deberán realizar en un plazo de <b>CINCO DÍAS HÁBILES</b>, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se notifique el presente acuerdo de incumplimiento, <b>apercibido que para el caso de incumplimiento será sancionado con <u>una multa por la cantidad equivalente a ciento cincuenta veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, conforme al artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, en el Diario Oficial de la Federación</u></b>, con fundamento en los artículos 136, fracción II y 141 de la Ley de la materia. (Acuerdo 18)</p>
--	--	--	--	---

*J*







**6.- Asuntos Administrativos.**

**6.1 Análisis, discusión, y en su caso aprobación, de la modificación del artículo sexto de los transitorios, del Reglamento de la Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De Morelos.**

**En uso de la voz, la Comisionada Presidenta, Maestra Mireya Arteaga Dirzo, expresa:**

Realizando un análisis técnico jurídico del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en particular del Artículo Sexto Transitorio párrafo primero del mismo ordenamiento, en su apartado **INICIO DE FUNCIONES** estipula: "la primera designación de los tres consejeros consultivos, se hará por única ocasión de la siguiente manera, un consejero será designado para un año, un consejero será designado para dos años, y un consejero será designado para tres años, de manera escalonada."

De dicho estudio consideró que el contenido actual del citado párrafo del artículo sexto se extralimita en su redacción, al disponer en una disposición de mero tránsito una duración distinta en cada Consejero Consultivo, con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Transparencia que a la letra dice:

"Y durarán en su cargo tres años, siempre que reúnan los siguientes requisitos..."

De lo anterior, conforme a la supremacía de jerarquización de las normas jurídicas vigente en nuestro sistema jurídico y dada la relación de supra a inferior de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos sobre el Reglamento de esa misma Ley, se hace necesario emitir un Acuerdo por parte del Pleno del Consejo donde corriamos esta disposición errónea y se sujete la duración del cargo honorífico a los tres años que establece la ley en comento.

Por lo antes expuesto se somete a votación dejar sin efecto lo dispuesto en el párrafo primero del artículo sexto transitorio del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estar a lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos respecto a la duración del cargo honorífico de Consejeros Consultivos, **Resultando la votación de la forma siguiente: "Por la afirmativa tres y en contra cero". Aprobado por unanimidad de votos. (Acuerdo 19 )**

Consecuentemente se modifica la redacción del párrafo primero del artículo sexto transitorio del Reglamento de la Ley de Transparencia, quedando de la siguiente manera:

"La designación de los tres consejeros consultivos, durarán en sus cargos tres años, siempre que reúnan los requisitos exigidos en la ley y sean electos por el Pleno del Consejo del IMIPE"

En virtud de lo anterior se instruye al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para







publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" la redacción corregida del párrafo primero del Artículo Sexto Transitorio, quedando los siguientes dos párrafos del citado artículo idénticos a su redacción original.

**7. Asuntos Generales.**

**7.1 Calendario de actividades.**

**En uso de la voz, la Comisionada Presidenta, Maestra Mireya Arteaga Dirzo, expresa:**

Que una vez enterados los integrantes de este Pleno, del programa de actividades que se llevarán a cabo durante este lapso, por haberse enviado previamente a los correos institucionales de cada Comisionado, habrán de estar pendientes de su debido cumplimiento.

**8.- Clausura de la sesión.**

En uso de la voz, la Comisionada Presidenta, Maestra Mireya Arteaga Dirzo, manifiesta: Una vez desahogados los puntos del orden del día, en este acto se convoca a los integrantes del Pleno a la Sesión 04/2017, a celebrarse a las dieciséis horas del primero de febrero de dos mil diecisiete, en el **Salón de Pleno del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística**, y al no existir más asuntos que tratar, siendo las diecisiete horas del día de la fecha, se clausura la sesión, rubricando al margen y firmando al calce de la presente acta, los que en ella intervinieron, ante el Secretario Ejecutivo quien da fe

  
**MIREYA ARTEAGA DIRZO**  
 COMISIONADA PRESIDENTA

  
**DORA IVONNE ROSALES SOTELO**  
 COMISIONADA





  
VÍCTOR MANUEL DÍAZ VÁZQUEZ  
COMISIONADO

  
GUILLERMO ARIZMENDI GARCÍA  
SECRETARIO EJECUTIVO.

*F<sup>3</sup>*





El Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, Guillermo Arizmendi García, **CERTIFICA**: que la presente foja corresponde a la parte final del acta 03 de Sesión Ordinaria de Pleno del Consejo del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, celebrada en fecha **veintisiete de enero de dos mil diecisiete** la cual se integra de un total de **veintiún fojas útiles** por uno solo de sus lados. Así mismo, se hace constar que la presente acta contiene **1 Anexo** Conste.-.....

GAG/Arizmendi

